



Resolución Directoral

N° 078-2022-LP/DE

Lima, 03 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 0104-2022-LP/DE-UA del 27 de abril de 2022, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 210-2022-LP/DE/UAJ del 29 de abril de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa, en adelante el MOP;

Que, el artículo 19° del MOP señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los



M. FLORES



S. OLGUÍN



Y. VALDIVIA



A. VIZCARRA

procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones; y, de Administración, en lo que corresponda, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe(a), quien es designado por Resolución del(de la) Director(a) Ejecutivo(a), y mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorando Múltiple N° 0016-2022-TP/DE/UA del 31 de enero de 2022, la Unidad de Administración puso en conocimiento la aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los/las servidores/as del Programa, a través del cual se programó el descanso vacacional del servidor civil Jesús Ángel Arellano Guerrero, quien viene desempeñándose como Jefe Zonal de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa;

Que, no obstante, mediante Informe N° 0011-2022-LP/DE/UZ HUANCVELICA del 04 de abril de 2022, el referido servidor civil solicitó a la Dirección Ejecutiva la reprogramación de su descanso vacacional, por el periodo de veintiocho (28) días, comprendidos del 05 de mayo al 01 de junio de 2022;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el servidor civil Jesús Ángel Arellano Guerrero, hará uso de su descanso vacacional por el periodo de veintiocho (28) días, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con Memorando N° 0305-2022-LP/DE/UA-CFRRHH, recomendó al referido servidor realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Zonal Huancavelica, por los días antes señalados;

Que, asimismo, con Informe N° 0193-2022-LP/DE/UA-CFRRHH, la referida Coordinación Funcional informó a la Unidad de Administración que, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica gozará de su descanso vacacional, corresponde que mediante Resolución Directoral se apruebe la suplencia de un(a) servidor(a) civil por el referido periodo;

Que, a través del Informe N° 0104-2022-LP/DE-UA, la Unidad de Administración indicó a este Despacho que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen

M. FLORES

S. OLGUIN

Y. VALDIVIA

A. VIZCARRA

Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 210-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Alex Alvarado Quiroz, Responsable de Proyectos - Evaluación de la Unidad Zonal Huancavelica, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, del 05 de mayo al 01 de junio de 2022, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica.

Aprobar la suplencia del servidor civil Alex Alvarado Quiroz, Responsable de Proyectos – Evaluación de la Unidad Zonal Huancavelica, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Zonal, del 05 de mayo al 01 de junio de 2022, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Adolfo Emilio Vizcarra Kusien

Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”



M. FLORES



S. OLGUÍN



Y. VALDIVIA